

## **Ferrer Maldonado, Lorenzo**

**Señor. El Capitan Lorenzo Ferrer Maldonado, dize, que de vn año a esta parte tiene dados memoriales, ofreciendo servir a V.M. coun vna forma y modo sobre la reducion de la moneda de vellon... [Impreso]**

[S.l. : s.n., 16??].

Signatura: FEV-AV-G-00752 (14)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



5. a 14 +

Señor.



**L** Capitan Lorenço Ferrer Maldonado, dize: que de vn año a esta parte tiene dados memoriales, ofreciendo seruir a V. M. con vna forma y modo sobre la reducion de la moneda de vellon, introduziendo en su lugar otra de plata y cobre, con grande aprouechamiento de la Hazienda Real, vtilidad del Reyno, y comodidad del comun, y que por ser moneda de ley, el estrangero no la podra cõtrahazer sin grande perdida, suplicando a V. M. fuesse seruido de le hazer vna merced competente a tan señalado seruicio, atẽto a los grandes trabajos y estudios que el susodicho tiene puestos en este negocio: y auiendose remitido al Consejo de Hazienda, se le dio comission para ello a vn Iuez particular, con el qual no se tomò resolucion, porque el dicho Capitan hizo otro memorial que se dio a V. M. en nombre de Martin de Yepes Ortiz, Teniente del Duque de Veeda, de Tesorero de la casa de la Moneda de Madrid, porque el susodicho (auiendo entendido el caso) se ofrecio a hazer toda la dicha reducion por su quẽta y riesgo, firuiendo en esto a V. M. para lo qual V. M. se firuio de nombrarle por Iuezes para el dicho caso, al Presidente de Castilla, y al de Indias, y a Melchor de Molina, y Iuan de Gãboa. Los quales auiendo hecho su junta, dexaron de resolver la difinicion de sus proposiciones, hasta que respondiesse a algunas dudas que se les ofrecieron, a las quales el dicho Capitan tiene respondido en forma, por vna relaciõ o introducion de vna junta en cierto modo supuesta, que es la que presenta ante V. M. inserta en este memorial, introduziendo Iuezes, Fiscal, y hombres discretos, para que con mas claridad y distincion de las causas sobre que se fundan sus proposiciones, y de las contradicciones que se le oponente, o pueden oponer, se hallen las defensas, distinta y discretamente ordenadas. Por tanto suplica a V. M. se sirua de mÃdar a los de la dicha junta, o a otros nueuamente nombrados, vean y examinen la dicha relacion, y que hasta estar todos de acuerdo comun resueltos en la difinicion del caso, y hecha la cõsulta a V. M. no admitan otros nuevos medios de ninguna otra

A per-

persona, particularmente aquellos que fueren fundados sobre moneda de plata y cobre, aunque vayan en algo diferenciados, porque se ha de entender que todo lo que se fundare sobre bellon rico, y consumo hecho con las ganancias de la mesma moneda, o en otra qualquier manera de plata y cobre, son trabajos y estudios del dicho Capitan. Porque con esto V. M. le hara muy grande merced.

## Relacion de la suposita junta.

CONOCIDA cosa es como la reducion de la moneda de bellon que corre en estos Reynos, es vno de los negocios de mas importancia que se les han ofrecido, y siendo assi, es cosa manifesta que deue ser mirado vna y muchas vezes, por muchos hombres peritos en diferentes materias, porque en vno solo parece casi imposible poder concurrir tantos requisitos como son necesarios para el caso, es a saber, el Arismetica sabida bastante-mente, para sacar en limpio las cantidades y pesos de las monedas, con la distribucion, y partes proporcionales, mirando a la forma y molduras de ellas, al trato, uso, y disposicion comun dellas. Assi mismo deuen saber con perfeccion el arte Remetalica, para conocer la calidad de los metales y sus accidentes, y luego por la Chimica, sus alteraciones sofisticas y aparentes que suelen engañara la vista. Otro si, deuen tener entera noticia, del valor, calidad, y precios de las materias, gastos, y obrajes de nuestras monedas, y de las estrangeras, y con esto las estratagemas de los ladrones falsificadores dellas, y de sus gastos y aprouechamientos, con el modo que tienen (o deuen tener) para la distribucion y despacho suyo, y los ocultos despidientes que han hallado (o podrian hallar) respeto el grande peligro a que se ponen de la vida, honra, y hazienda, y con esto vn conocimiento de la poca posibilidad de la Real Hazienda, flaqueza del Reyno, y necesidades del comun, con vna resolucion de que en este negocio no ha de gastar la hazienda Real cosa alguna, ni los Reynos han de contribuir, ni el particular ha de perder cosa de su dinero, pues los vnos ni los otros no estan para llevar semejantes cargas. Deuen ser assi mismo hombres de buena inuentiua para saber arbitriar nuevos modos y caminos en fauor nuestro y del contrario, notando si aquel  
podria

podria rehazerse, mudando el estylo y modo vsado en otro mejor y mas acomodado a su prouecho, haziendole a nuestro intento la contramina, para que veamos si por aquella nos pueden dañar. Afsi, que para acertar en negocio tan graue, se començio a vna particular junta, a la qual fueron conuocados hombres bien entendidos en estas facultades, para que cada vno hablase en lo que le tocasse, y estos fueron hombres bien intencionados: porque respondiendo a cada capitulo en forma, probauan lo que afirmauan o contradexian con demostracion dando las causas sobre que se fundauan, para que de sus respuestas se hiziesse la consulta a su Magestad discretamente ordenada, enderezada a su Real seruicio y bien del Reyno, y afsi fue hecho, porque auiendo sido congregados en esta dicha junta, los dichos Iuezes, y hombres diligentes y sabios en distintas materias con el Fiscal, les fueron propuestas seis proposiciones, hechas y ordenadas por diferentes autores, que son las siguientes.

La primera, del Capitan Tomas de Cardona, sobre el medio que se deuia tomar, mediante el qual su Magestad tuuiesse caudal bastante (sin agrauar la hazienda Real) para consumir el dicho bellon, y que esto fuesse con vtilidad del Reyno, y acrecentamiento de la Real hazienda.

La segunda, del Licenciado Iuan Gonçalez, sobre la traça q̄ se deuia dar para baxar la moneda a su primer estado, y lo que de esta baxa podria resultar al aprouechamiento de la hazienda de su Magestad contra la falsificacion de los estrangeros.

La tercera, del Licenciado Francisco Mendez, donde se trataua de labrar vna nueva moneda de cobre, en la qual viniesse a no ganar en su labor la hazienda Real cosa alguna, para que por este camino viniesse a quedar mas imposibilitado el estran-gero.

La quarta, del Doctor Gaspar de Varea, donde se daua orden como baxando la moneda de bellon que corre, las tres quartas partes de su comun valor, viniesse a imitarse la baxa que se hizo en Portugal.

La quinta, de Francisco de Ballejera Mardones, donde parecia, que haziendo moneda de plata y cobre, se escusauan gastos de la hazienda Real, con la fabrica de vna moneda de ley.

La sexta y vltima, del Capitan Lorenço Ferrer Maldonado, donde se propuso vna moneda de ley, hecha afsi mismo de plata  
y co:

y cobre, en la qual no huuiesse necesidad de gastos ni baxas, y que la hazienda Real ganasse medianamente en su labor, y el extranjero perdiessse.

Para que las dichas seis proposiciones fuesen bien fundadas, y se llegasse con ellas al conocimiento de lo mas importante, se tuuo presente vn papel sobre los computos y gastos de plata, cobre, y obrajes, assi en España como en Flandes, porque desta suerte se viesse con claridad y distincion, la utilidad de cada vna destas proposiciones, y se escogiesse dellas la mas conueniente a la salud del Reyno y estado popular, los quales computos fueron en la forma que se sigue.

#### *Precios y gastos en España.*

Vale vn quintal de cobre puesto en Segouia 91600. marauedis, que es poco mas de 25. ducados, con que sale a 48. marauedis el marco y 6. la onça. La plata de 11. dineros y 4. granos de ley. Es su precio comun 65. reales el marco, cõ que sale a 8. y 4. marauedis la onça, que son 276. marauedis. Los derechos y obrajes de la moneda de cobre son 38. marauedis, y si es de plata 44.

#### *Precios y gastos en Flandes.*

En Amstradan, vale vn quintal de cobre 15. ducados, que son 51610. marauedis con que sale a 28. marauedis el marco, y 3. y medio la onça, no embargante que en Vngria y partes, adonde ay minas de cobre vale a 10. ducados. Los obrajes de la moneda que agora se contrahaze entre sus falsificadores, son marauedi y medio por cada real, que es lo que los señores de aquellas oficinas, pagan a los que alli trabajan, porque siempre se haze por su cuenta, mas quando se haze por cuenta de algun mercader, se le paga al maestro cinco por 100. de todo lo que se labra sin la paga de los oficiales. La plata en aquellas partes tiene diferentes precios, y cada dia se le mudan, porque agora valen en Flandes las barras de plata de 11. dineros y 20. granos de ley 22. florines 16. placas y 28. mitas, con que sale por 57. placas, y tres 48. auos y medio, cada onça que hazen 91. reales y 11. marauedis el marco. Aduirtiendo como vn florin es 4. reales, y 20. placas vn florin, y 5. placas vn real, y vna placa algo menos de 7. marauedis, y 48. mitas es vna placa. Los reales de a 8. de España, vale cada marco 21. florines 6. placas y 38. mitas, que son 85. reales y 13. marauedis el marco: y estos tienen 11. dineros y 4. granos de ley.

Los

Los reales de a ocho Mexicanos, que tienen de ley 10. dineros y 23. granos, vale el marco 21. florines 1. placa 43. mitas, que son 84. reales y 13. marauedis. Los reales de a ocho del Peru, que tienen de ley 10. dineros y medio grano, vale vn marco 21. florines 14. mitas, que son 84. reales y 2. marauedis. En Olanda vale vn marco de plata de toda ley (que son 12. dineros) 20. florines y 16. placas, que hazen 83. reales y 7. marauedis. Así que auiendo de fundar nuestra contienda con Olanda, se dize que el mayor prouecho que facan de ella es en este modo, beneficiarla en las Cecas (que son las casas de moneda) baxandola a 10. dineros de ley, donde entra la regla de tres, diziendo, que si 12. dineros valieron 20. florines y 16. placas, que los dos de que se aprouechar valdran 3. florines y 9. placas: y estos son los que ganan, los quales sumados con los 20. y 16. placas, montan 24. florines y 5. placas, que hazen 97. reales de los de la patria, los quales tiene cada vno de peso 47. granos, y desta suerte se faca de vna onça 12. reales y 4. marauedis, que hazen 412. marauedis, y este es el precio que se le ha de dar a la plata en Olanda, por ser aquel que mas les puede valer beneficiandola en moneda.

*Primera proposicion.*

Auiendo considerado los computos arriba dichos por los Iuezes, Fiscal, y discretos de la dicha jura, se entrò en la primera proposicion, diziendo que para darle caudal a la hazienda Real que sea bastante para hazer la dicha reducion del bellon, con vtilidad del comun, y satisfacion de la baxas, (si alguna se viniere de hazer en el Reyno,) que su Magestad se auia de seruir, de mandar que se labrasse toda la moneda de plata que se hallasse en el Reyno amonedada y en pasta, junto con toda la que viniere de las Indias, y que esto fuesse perpetuamente. Es a saber, la que viniere cada año en la Flota, dandole a cada real 53. granos de peso, donde siendo 411608. granos los del entero marco, si se parten por los dichos 53. salen en el cociente 86. reales, que son los que se facaran de cada marco: con que auiendo sido el precio comun de la plata 65. reales el marco, viene a ser el exceso 21. y desta suerte el Reyno estara acomodado de moneda de plata, y los vassallos mas ricos, y el estrangero impossibilitado de sacarla de España, y la hazienda Real vendra por este camino a conseguir vn muy grande acrecentamiento perpetuamente

De este exceso de los 21. reales tomara su Magestad los 16.

B para

para satisfacer con ellos, las baxas de la dicha reducion del bellon, si fuere menester hasta que venga conocidamente a ser acabada, y pagados y satisfecho los vassallos, porque estos por ningun caso han de ser damnificados, y despues de ser hecha la dicha reducion, se seruira su Magestad de tomar solamente la mitad del exceso perpetuamente para el socorro de la hazienda Real, y gastos publicos suyos, dexando la otra mitad a sus dueños, por el gatto que les tiene el traerle de las Indias.

Y para conocer quanto serà el aprouechamiento que tendrà su Magestad en el crecimiento de la plata, se deue considerar como tiene vn millon 11. quentos de reales, que partidos por 86. (que es el dicho valor que se le ha de dar al marco amonedado de plata) salen 12711907. marcos, los quales multiplicados por 16. reales ( que es la parte que su Magestad ha de tomar ) salen 18611046. ducados y medio, que es lo que la hazienda Real sacará de prouecho de cada millon despues de labrado en moneda.

Presumese tener el Reyno 2. millones de plata en moneda y pasta, y que vendran de las Indias 12. con que todos juntos son 14. con los quales auiedo multiplicado los dichos 18611046. ducados y medio, salen 2. millones 60411651. ducados, que son los que su Magestad podrá tener de aprouechamiento en este primero año con que està entendido como en tiempo de 3. o 4. años vendra a ser acabada la dicha reducion del bellon. El Fiscal por entonces no replicò contra la dicha proposicion ni parte della, y assi se passò adelante a la segunda.

### *Segunda proposicion.*

Para el cumplimiento de la segunda proposicion se dixo: que si la subida del bellon fue solamente doblar la moneda, que se tratasse de baxarla a su primer estado, con que quedaria tan assegurada de los estrangeros como solia estar antes de subirla, empero el Reyno vendria por esta baxa a perder la mitad de todo su caudal. Y porque esto no se auia de permitir por ningun caso, sino que su Magestad no se fiziesse a esta baxa, con el crecimiento que ha de recibir de la plata, se hizo vn tanteo, por el qual se presumio que auria en el Reyno 8. millones de bellon, con que la baxa montaria 4. los quales se auia de restituyr al comun, y que esto podia ser hecho en tiempo de 2. años, con aduertencia q̄ la hazienda Real ganaria siẽpre q̄ se mandasse labrar

mo-



moneda 63. por 100. porque vn marco de cobre està entēdido como es su valor 48. mrs, y los derechos y obrajes 38. que viene a fer todo el gasto de vn marco amonedado 86. marauedis. Y por que antes de doblar la moneda se facauan 4. reales y quatro marauedis de cada marco (como agora 8. reales y 8. marauedis) parece que vinieran a fer 140. marauedis, de los quales baxados los 86. del gasto, vendran a quedar de ganancia a la hazienda Real 54. que sale como dicho es a 63. por 100.

El Fiscal se opuso a esta segunda propoficion diziendo, que segun el computo presentado de los gastos de Flandes, venia a ganar el extranjero monedero en esta moneda 312. por 100. por que valiendo el marco 28. marauedis en Amstradan, y siendo los obrajes, marauedi y medio cada real, y ellos 4. reales, aurian de fer 6. marauedis, que juntos con los 28. viene a fer 34. todo el gasto de vn marco, los quales baxados de los 140. de su valor, restan de ganancia 106. con que sale a 312. por 100 como dicho es, y que segun esta cuenta no auia para que tratar de semejante medio, supuesto que no le hallaua seguro de la falsificacion de los extranjeros.

Los discretos de la dicha junta, respondieron diziendo que los 312. por 100. de ganancia, no eran bastantes a satisfazer los grandes gastos que tienen los extranjeros hasta tener su moneda puesta en España, y trocada en plata, si es que auian de guardar entonces el vfo que tienen assentado y guardan agora, en la distribucion y despacho de sus monedas, que es en la forma siguiente.

Despues de labrada la moneda que agora corre por cuenta y gasto del monedero, y auriendole hecho de gasto cada marco 40. marauedis (porque se faca del 8. reales y 8. marauedis, que son 280. marauedis) se la vende al mercader, que es el que la trae a España, por la quarta parte de su valor, que son 70. marauedis, de los quales baxados los 40. del gasto, gana 30. que sale a 75. por 100. El mercader paga de fletes 11. marauedis por marco, y de esta suerte quando llega a las costas de España, le tiene de gasto 81. marauedis: y porque no la puede gastar, ni trocar por plata, sin ayuda de los Españoles, y estos auenturan la vida, honra, y hazienda en semejante trato, no le dan por el marco mas de la mitad de su valor, pagado en plata, que son 140. marauedis, de los quales baxados los 81. del gasto viene a ganar el mercader 59. marauedis, que sale su ganancia a mas de 72. y medio por 100.

Lue

Luego el Español auiendo trocado aquel marco de moneda de bellon por plata, con interes de 5. por 100. que en los 280. marauedis de su valor, montan 14. marauedis, vienen cõ estos a ser sus gastos 154. marauedis, los quales baxados de los 280. le quedan liquidos de ganancia 126. que sale a poco mas de 82. por 100. porque dixerõ auer tenido ciertas y verdaderas relaciones de esta verdad, y así prosiguieron diziendo, que segun lo que dicho es, parecia que si el monedero en Flandes tuuiesse de gasto en la dicha moneda (baxada a su primer estado) 34. marauedis en el marco, y ella valiesse 140. y el mercader le huuiesse de dar la quarta parte de su valor (segun el vso assentado que tienen) que vendria a no ganar cosa alguna, porque la quarta parte de 140. son 35. y sus gastos son 34.

### *Tercera proposicion.*

En la tercera proposición se advertió a las objeciones puestas por el Fiscal en la segunda, y así se tratò de otro medio mejor y mas apartado de la falsificacion del estrangero diziendo, que su Magestad se firuiesse mandar que se labre vna nueva moneda de cobre, en la qual no saque la hazienda Real ganancia alguna, sino que venga a ser tanto el valor intrinseco, derechos, y obrajes, como el extrinseco: y desta suerte supuesto que los gastos de vn marco son 86. marauedis (como dicho es) cae muy bien que se labrasse de cada vno 86. piezas de a marauedi, y de 53. granos de peso algo mas, porque siendo los granos que tiene vn marco 411608. partidos por 86. piezas, sale cada vna, como dicho es de 53. granos de peso.

Para labrar vn millon de esta moneda ay necesidad de gasto de otro, con que si los que corren en el Reyno son 8. se auran de gastar otros 8. menos el valor del cobre, que ocupan los dichos 8. millones de bellon, q̄ son 5511. quintales, y la razon es, porq̄ vn marco de la moneda de bellõ cõtiene 8. reales, con q̄ cada millõ ocupa vn quento 37511. marcos, que partidos por 200. (que es vn quintal) son 61875. quintales: los quales multiplicados por 8. montan como dicho es los 5511. Estos vendidos a 25. ducados hazen vn millon 37511. ducados, con que se podra ayudar a vna buena parte de la dicha fabrica, y desta suerte podra ser hecha la dicha redacion, en tiempo de tres años, que son los que auran de passar, para que su Magestad tenga caudal bastante para hazerla del crecimiento de la plata. Mas si en algun tiempo la hazienda

Real

Real tratasse de labrar esta moneda, no ganara ni perdera cosa alguna, ni seruiria de otra cosa mas de solamente para acomodar el Reyno.

Opusose el Fiscal a esta tercera proposicion diziendo, que segun los computos de gastos de Flandes presentados en la dicha junta, parece que el monedero estrangero vendra a ganar 169. por 100. y que por esta razon no tiene por bueno semejante acuerdo, ademas que desta suerte viene a hazerse la moneda muy pesada, porque vendran a ser tan pesado vn marauedi como casi vn quarto de los que corren agora : y para prouar la ganancia del estrangero dixo, que los gastos que le tiene vn marco en semejante moneda (segun los computos presentados) son 32. marauedis, los quales baxados de los 86. de su valor, le quedan de ganancia 54. que sale a 169. por 100. como dicho es.

Los discretos de la dicha junta alegaron, el vso que tienen los monederos falsos assentado en la distribucion y despacho de sus monedas, y que auendolo de dar el mercader la quarta parte de los 86. marauedis del valor del marco al monedero, por paga, monta 21. marauedis y medio, que baxados de los 32. del gasto, viene a perder 10. y medio, que sale la perdida a casi 33. por 100.

*Quarta proposicion.*

Para la satisfacion del Fiscal se tomò exemplo en la moneda de Portugal, sobre lo qual fue la quarta proposicion diziendo, que se baxa se la moneda de bellon que corre, a la quarta parte de su valor. Es a saber los 8 marauedis por 2. y los 4. por 1. y el ochauo por vna blanca, donde si corren 8. millones en el Reyno vendran a reducirse al valor de 2. y la satisfacion que su Magestad ha de hazer al comun, serà de 6. millones, que segun se halla en los aprouechamientos del crecimiento de la plata, podrá ser acabado este negocio en tiempo de 3. años. Mas si en algun tiempo su Magestad la mandasse labrar seria con notable perdida de la hazienda Real, porque tiene vn marco de gasto 86. marauedis y se auia de sacar del 70. con que la perdida es 16. que sale a mas de 18. por 100.

El Fiscal dixo, que no aprouaua la dicha proposicion, ni la tenia por buena, porque en este genero de moneda ganaua el estrangero ~~28~~<sup>12</sup> por 100. en razon de que los 28. marauedis del valor del marco de cobre, juntos con 3. de obrajes son 31. los quales

ONG

C

baxa-

baxados de los 70. del valor de su moneda, quedan de ganancia 39. con que sale como dicho es, a 12<sup>1</sup>/<sub>2</sub>. por 100. y que por ser pesada esta dicha moneda, no se escusauan los intereses de 5. y 6. por 100. del trueque por plata, y otros inconuenientes y daños, que desto podrian resultar en la incomodidad del comun.

Satisfizieronle los discretos de la dicha junta, con el computo alegado del vfo que se tiene en Flandes, donde se le da la quarta parte del valor del marco al monedero, que es 17. maravedis y medio, que baxados de los 31. de sus gastos, viene a perder <sup>13</sup>/<sub>2</sub>. cō que sale la perdida a <sup>13</sup>/<sub>2</sub>. por 100.

El Fiscal quedò satisfecho en quanto a esta parte, mas en quanto a la primera proposicion del crecimiento, o igualamiento de la plata, dixo que en la junta particular hecha a pedimiento del dicho Capitan Tomas de Cardona, estaua pendiente la difinicion de semejante negocio, por donde no conuenia por entonces alterar lo determinado sobre las causas y cōbinaciones alegadas ante sus juezes, assi las aprouadas como las reprouadas por ambas partes. Ademas, que quando su Magestad fuesse seruido (por la comodidad y riqueza del Reyno, y satisfacion de los mercaderes de flotas, y por escusar la saca de plata de los estrangeros) hazer el dicho crecimiento o igualamiento, tenia necesidad de todo su aprouechamiento para el socorro de otras necesidades mas apretadas que la reducion del bellon: y que segun esto era de parecer que se dexasse aquel, y se tomasse otro medio mas eficaz y suauo, donde no huuiesse necesidad de gastar su Magestad este genero de aprouechamiento, ni otro alguno en la dicha reducion, y que se escusasen con el los grandes inconuenientes que se podian seguir en la fabrica y vfo de las monedas propuestas. Para lo qual pidio que se tratasse de la quinta y sexta proposiciones, porque verdaderamente aquel (dixo) parecia ser mejor medio el que mas se apartasse de la falsificacion de los estrangeros, por hallar poca ganancia en el, y donde la hacienda Real tuuiesse ganancia en todos tiempos que se mandasse labrar, y el Reyno la reciuiesse con mucho gusto, y que aunque se aumentassen muchos millones viniessen a ser biẽ recibidos.

#### *Quinta proposicion.*

Correspondiendo a la voluntad del Fiscal, y por ser parecer comun de todos los Iuezes y hombres discretos se tratò de la quinta proposicion, con vn memorial nueuamente ofrecido vn año

año despues de auer dado el fuyo el dicho Capitan Lorenço Ferrer Maldonado, y auiendo visto el primer parrafo, hallaron que dezia las palabras siguientes:

Primeramente mãdara vuestra Magestad por su cedula Real, se ensaye por personas espartas, vna nueva moneda con quilates de plata, que quede de buen tamaño, y se labre del valor que pareciere a los del Cõsejo, echando a cada marco de las dichas monedas 28. reales y 23. m̃s de plata, y de cobre 65. marauedis, y de manifiatura otros tantos, que ṽdra a llevar cada real de las dichas monedas 15. m̃s de plata, y 1. marauedi de cobre, y otro de manifiatura, de manera que cada marco de toda costa lleue 32. reales y medio, de los quales se han de sacar 65. reales de las dichas monedas.

El Fiscal dixo, contra este parrafo, que por sus mesmas palabras literalmente parecia que el autor ignoraua, las onzas que contiene vn marco, o el valor de las materias derechos, y obrajes. Porque vn marco de peso son 8. onzas, y el valor del cobre eran 48. marauedis cada marco, y 6. la onza, y los derechos, y obrajes de vn marco de cobre 38. m̃s, y si es de plata 44. Dixo assi mesmo de q̃ la onza de plata de 11. dineros, y 4. granos de ley son 8. reales y 4. marauedis, que hazen 276. marauedis a razon de 65. reales el marco, y q̃ los 28. reales y 23. m̃s de plata, haziã 975 m̃s q̃ partidos ppr 276. sale 3. onzas y media, y 9. m̃s con que para el cumplimiento de vn marco van 4. onzas y media con poca diferencia, donde segun sus palabras auria de llevar el marco 3. onzas y media, de plata, y quatro y media de cobre, las quales valen 27. marauedis, y porque la manifiatura derechos, y obrajes de vn marco de plata son 44. marauedis, con q̃ sale a cinco marauedis y medio la onza, y en la moneda de cobre 38. que sale a 4. y tres quartas de marauedis, parecia que el gasto de obrajes venia a ser en las tres onzas y media de plata 19. marauedis y medio, y en las 4. y media de cobre  $3\frac{1}{4}$  y medio con poca diferencia, con que junto todo el gasto de la dicha manifiatura de vn marco, montaua casi 41. marauedis, y no 65. y assi desta fuerte todo el gasto de vn marco amonedado en plata, cobre, y obrajes viniera a ser 11053. marauedis, que hazen 31. reales menos vn marauedi, con que està entendido como en vn marco, que lleue 28. reales y 23. marauedis de plata, no cabẽ 65. marauedis de cobre, ni 65. de manifiatura, y luego auiendo de sacar de vn marco de esta pasta 65. reales de moneda. Dixo que

se

se auia de entender que vn marco tiene 47608. granos de peso, los quales repartidos por 65. reales vendra a salir cada real de la dicha moneda, por ~~12.~~ granos, ~~de peso,~~ con poca diferencia, y desta suerte auiendo de sacar monedas menores, biera a ser cada marauedi ~~de~~ de dos granos de peso, que es cosa sumamente incompatible, porque la moneda que lleva se menos de 8. granos y medio, seria intratable por su grande pequenez. Por donde parece q̄ si el susodicho ignora la cantidad de onzas, que tiene vn marco, y no el valor de las materias, deuiera saber, como con 65. marauedis de cobre (que son los q̄ dize se pongan con las 3. onzas y media de plata) se compraria 11. onzas de cobre, poco menos a razon de 6. marauedis cada vna, como dicho hecy y desta suerte dixo el dicho Fiscal, que presume que queria hazer vn marco de 14. onzas y media, cosa jamas vista, en los computos de pesos, y que segun esto salia por 2. onzas <sup>de plata cada marco</sup> menos 19. marauedis, y en quanto a los obrajes, y manufactura auia de entrar la regla de tres, diziendo que si 8. onzas de cobre tienen 38. marauedis de obrajes, que onze tendran 52. y vn quarto de marauedi, los quales sumados con los 19. y medio, de la manufactura, de las 3. onzas y media de plata, son 72. marauedis, poco menos, con que vino a ser errada la cuenta de los derechos, y obrajes por 7. marauedis. Y en quanto a los 65. reales, que dize se han de sacar de monedas de aquellas 14. onzas y media de pasta, auia de entender que a 576. granos de peso, cada vna montan 874. granos, los quales partidos por 65. reales, sale cada vno con peso de 12. granos con poca diferencia, y cada marauedi con 3. granos y dos tercios de grano, y desta suerte auiendo de hazer monedas de a marauedi como dize en el parrafo 10. vinieran a ser intratables al manejo, y vso comun por su grande pequenez, y passando adelante al parrafo 23 del dicho memorial se hallò que dezia las palabras siguientes.

Y para poner mas defensa, que no sea de nadie contrahecha ni usada, la dicha moneda que digo se en faye, mandara vuestra Magestad, que la moneda de a marauedi, sea tan grande como la de a dos marauedis de solo cobre, y la de a 2. sea tan grande como la de a 4. y la de a 10. se le heche por esta cuenta, el cobre por peso, pues labrandose deste tamaño, y con la liga de plata q̄ queda dicha, quedara la nueva moneda tan grande como era antes que se creciesse, y tanto mejor quanto lleva mas quilates de plata, y se dara todo el cobre q̄ fuere menester para labrar cada

7  
da marco de 65. reales, por los 65. marauedis, q̄ digo lleue de cobre, pues se podra hazer assi del bellon, que se fuere consumiendo, y creciendo el marco de plata, la cantidad que se dize en este discurso, queda la nueva moneda mucho mas segura de ser falsada.

El Fiscal dixo que ya estaua entendido, como vn marauedi de esta moneda (facando 65. reales de el marco de 8. onzas) tiene de peso ~~marauedi~~ dos granos, mas que si fuesse sacado de las 14. onzas y media, a quien el dicho Ballejera Mardones, llama marco, tiene 3. granos y 2. tercias de peso, y luego en el parrafo antecedente, quiere que pese tanto como la de a 2. marauedis de los q̄ corrē agora de moneda de cobre, donde dixo, el dicho Fiscal que se deuia entender que la moneda de 2. marauedis de cobre que corre, pesa cada vna 33. granos algo mas, assi que si de aquel que llama marco de 14. onzas y media, que tiene de peso 8<sup>106</sup><sub>4</sub> granos, quiere sacar cada marauedi con peso de 33. granos, que no vendria a sacar mas de 2<sup>43</sup><sub>4</sub> marauedis, poco mas de todas las 14. onzas y media, con que siendo el gasto 975. marauedis de las 3. onzas y media de plata, y 65. de las onze de cobre, y 72. de los obrages, q̄ suman 11112. vendria a perder 8<sup>68</sup> marauedis, que sale la perdida a mas de 7<sup>8</sup> por 100. y assi fuera imposible sacar los 65. reales que dize auia de sacar de aquel su marco, ni hazer la reducion, y consumo del bellon, como dize en el parrafo 9. con las ganancias, y demasia del mas amas, que va de los 32. reales y medio, a los 65. que auia de sacar, fuera de las grandes incomodidades del Reyno, o obligando a los vassallos a contribuir, y trocar, la mitad de plata, que auiendo de ser segun dize 12. millones, fuera grande el rigor que se vsara, oprimiendoles a desapoderarse de su riqueza, y plata, y del adorno de sus vaxillas, y galas, cosa que en muchos años no lo pudieran tornar a hazer sin otras muy grandes incomodidades pudiendose hazer con mas suauidad, por vn medio mas suauē, sin poner en semejante negocio, Comissarios ni otros oficiales del cōsumo, como dize, porq̄ estos fuerā los q̄ en los registros, y coger de monedas con distribucion de las nuevas hizieran muchos de las fueros, como lo suelen hazer, junto con el grande crecimiento de millones, y assi el Fiscal pidio que se tratasse de la sexta, y vltima proposicion.

*Sexta proposicion.*

Tratando de la sexta proposicion, se ordenò de hazer moneda de plata, y cobre, en la proporcion, y medida siguiente. Pon-

D

ganse

ganse (dixeron) en vn marco de pasta 6. onzas y media de cobre, y 0 nza, y media de plata de 11. dineros, y 4. granos de ley, que segun el precio comun, viene a valer 12. reales y 6. marauedis, q hazen 414. marauedis, y las 6. onzas y media de cobre, 39. y 40. dederechos, y obras, con que suman todos los gastos de vn marco 493. marauedis.

De este marco se han de sacar 32. reales de monedas, hechas de liga de plata, y cobre, dandole a la de 17. marauedis 72. granos de peso, y a la de a 8. 34. y a la de a 4. 17. y a la de a 2. marauedis 8. y medio, que es la parte proporcional que le corresponde de peso a cada vna, respeto los 411608. granos de peso, que tiene vn marco, y desta suerte viene a montar el valor de aquel marco amonedado 111088. marauedis, de los quales baxados los 493. de el gasto, vendra a ganar la hazienda Real, todas las vezes q se manda re labrar 595. que sale a 121. por 100. *por menos*.

Y porque esta moneda se ha de labrar sin gastos de la hazienda Real, ni aprouechamiento del crecimiento de la plata, ni contribuciones del Reyno, ni menoscabo, y baxa del dinero del comun, combiene que sea hecha la dicha reducion del bellon con seruandose siempre, el puesto del primer caudal, que se pusiere y rescandole, y trocandole con la ganancia, solamente, y de sta suerte aunque los millones sean muchos mas de los que se presume auer en el Reyno, pueden ser facilmente consumidos, y trocados por vnabuena monedade ley, segun ha parecido en la que se labro para muestra que se le hizo a su Magestad.

El Fiscal replicò a lo que dicho es, diziendo que hallaua algunos inconuenientes, en este genero de moneda, no embargante le parecia ser el medio muy mejor que el de las otras proposiciones, porque de necesidad se auia de acrecentar, algunos millones en el Reyno, sobre los 8. que corren, segun la razon fundada en el computo arriba dicha, porque auiendo de conseruar el caudal, de fuerça se auia de acrecentar el mesmo sobre lo q se rescataffe, por razon de el empleo que del se tornaua a hazer, y assi supuesto que para sacar vn millon, limpio de todos gastos se auian de poner de caudal 82811571. ducados, si esto se multiplicassen por 8. vendria amontar el crecimiento 6. millones 62811568. ducados, lo otro porque el estrangero ganaria en este genero de moneda 59. y vn tercio por 100. segun el computo siguiente. La onza y media de plata, vale en Olanda 18. reales que son 612. marauedis, y las 6. onzas y media de cobre 23. y los obras



brajes 48. (si es que auian de pagar segun el vfo de agora a razon de a marauedi, y medio, cada real) con que suman todos los gastos de vn marco 683. marauedis, que bajados de los 111088. de su valor, quedan de ganancia 405. que sale (como dicho es) a 59. y vn tercio por 100.

Otro si dixo el dicho Fiscal, que la onza, y media de plata, q̄ se pone en el dicho marco tiene dos peligros. El vno es que podrian los estrangeros, poner en su lugar plata falsa, hecha de cobre, o estaño, blanqueado, y el otro facar de la onza, y media, la media con que vendrian a hallar ganancia, y que en quanto al vfo que tienen assentado, en la distribucion, y despacho de sus falsas monedas, lo podrian alterar contentandose el mercader, con darle al monedero el tercio, o la mitad del valor del marco y no la quartaparte, como hasta agora han hecho, o hazerla el propio mercader costeádola toda por su mesma cuéta, y gasto.

Los discretos de la dicha junta, respondieron que en quanto a poner cobre blanqueado, o estaño en lugar de la plata, feria el tratar de esto ignorar los terminos de la Remetalica, y Arte Chimica, porque el cobre blanqueado se haze con arsenico, preparado con que viene a quedar blanco, y el arsenico vale en España, mas barato que en Flandes, y questa aqui 4. reales vna libra. sin lo que se gasta, para prepararlo, y para blanquear vn marco de cobre, es menester otro de arsenico sin otras sales que se le aplican, y luego vidrio molido, y miel, para hazerlo algo maleable, y con esto para que imite en algo a la plata se le pone la mitad de ella, y desta fuerte viene a quedar dispuesto para falsar reales de a 8. los quales mediante aquella mitad de plata que llevan toman vn buen blanquimento, mas no tanto que no seã conocidos, si se miran con vn mediano cuydado, y que esta era obra mejor para falsar reales de a 8. (y estos mal cõtrahechos) en los quales con menos gasto, y trabajo, ganarian los ladrones mucho mas que no en monedas menores ademas que tiene este negocio dos inconuenientes no pequeños, y el vno es que para auerse de beneficiar vn millon de esta moneda son menester 11718. quintales de arsenico blanco, por ser otro tanto el metal que entra en ellos, y estos no los ay en todo el mundo. El otro inconueniente es el mayor, y casi imposible de facilitar, porque quando se blanquea el cobre, se pone en vn crisol fundido, y se tiene alli el arsenico hecho poluos, y poco a poco se va fomentando en el crisol, y reboluiendo con vn bastoncillo, hasta que

son  
 quedas con la mitad de valor del español.  
 Mas si el español le hubiere de dar de ganancia 50. por 100.

son acabados, y esto causa vn humo tan pestilencial, y mortifero q ha muerto a algunos hombres que lo han obrado, y aqui se considera que pues en pequeñas cántidades, causa este mortal efecto, que sera lo que hara sobre muchos marcos de cobre, fundidos en vna craça donde se le aura de yr, poniendo el arsenico, respectiuamēte, a su cantidad con que no ay duda, sino que matara a toda la gente de la casa, y aun de la vezindad, y assi se mejante falleria, no oue de seruir sino en pequeñas cantidades, y en quanto al estaño blanqueado, basta dezir que en poco tiempo se torna a escurecer, mayormente viniendo por mar, porque lo mateado le pone de mala color, fuera de q si al estaño lo juntan con el cobre, viene a ser tan frangible como es el vidro, y por sí solo hecho monedas, no se podra sustentar en estas por ser tan delgadas, qluego se doblaran, y assi no ay q pēsar q semejante moneda, admite materias sofisticas cō q el tratar desto es cosa muy aparrada de toda buena disposiciō, y reglas remetalicas.

Pues llegando a tratar de que el estrangero podria quitarle al marcos media onza de plata de la onza, y media, se ha de entender, como facilmente vendra a ser conocido por el blanqueamiento, el qual se descubre segun la cantidad de la plata ademas que aunque no se conociera viniera el monedero a noganar cosa alguna, en esta baxa, porque la onza de plata en Flādes vale 408. marauedis, y las 7. de cobre 24. y medio, y los obrajes 48. que suman todos los gastos de vn marco ~~408~~<sup>428</sup>. marauedis, y medio, con que auiendo de venderle el monedero al mercader por la quartaparte de su valor, (que son 272. por ser el valor del marco 11088.) si estos se baxasen de los ~~408~~<sup>428</sup>. marauedis, y medio, vendria a perder 208. y medio, que sale la perdida, por mas de 43. por 100. y desta suerte aunque se le diera al monedero la mitad del valor del marco, que son 544. marauedis, venia a ser la ganancia muy pequeña, porque baxado el gasto quedaria de ganancia 64. que sale a menos de 13. por 100. y con esto el mercader, y Español se destruyan.

Respondiendo a la vltima objecion del Fiscal (donde dixo, que podia hazerse esta obra en Flandes, toda por quenta y gasto del mercader, pagandole al maestro monedero el 5. por 100. del maestraje) dixeron que estos son 54. marauedis por marco, y 48. para los oficiales, y 612. de la plata, y 23. del cobre, y 11. de fletes con que llegará el mercader a las costas de España, con gasto de 748. marauedis en cada marco, donde auendose de contentar con la mitad de su valor por paga del Español, quedaua perdido. Mas si el Español le huiera de dar de ganancia 50. por

100. junto con su caudal, auia de ser 11122. marauedis, y estos no caben en los 1188. del valor del marco, y el trato vendria a ser deshecho. Y finalmente se ha de considerar, que auenturar el cobre traydo de adonde vale poco a donde vale mucho, es cosa creyble que lo haran: mas auenturar la plata trayda de adonde vale mucho a donde vale menos, y sacada con tantos peligros de España, como tuuieron al tiempo del sacarla, no se puede creer que lo haran sin grandes y excessiuas ganancias, y assi bastará entender que con solamente poner plata a la moneda estara escusado este daño, aunque fuesse en menos cantidad de la que se ha propuesto. Y porque queda prouado en otras partes, como este genero de moneda será tambien recibida del Reyno, que por muchos millones que se acrecienten no podran embarazar, no se le respondió al Fiscal a esta objecion y bastò dezir que en pocos años los tendrian traydos y entrados en el Reyno, los estrágeros de mala moneda al passo que lleuan.

Trato se luego del modo que se deuia tener en la reducion, segun la proposicion, y fueron todos de comun parecer, que se començasse por las costas de mar, por ser por adonde entra la falsa moneda, y que solamente se fuesse rescatando toda la moneda nueva, y quedasse la vieja para la postre por ser aquella que los falsificadores no pueden contrahazer.

Y auiendo dificultado el Fiscal en la cantidad de la plata necesaria para la reducion del dicho bellon y fabrica de los dichos 8. millones que se han de labrar para consumir los 8. que corren cõ mas los 6. del crecimiento se hizo la quenta de la que entraua en vn millon en el modo siguiente.

Vn millon de ducados son 11. quentos de reales, los quales partidos por 32. (que salen de cada marco) salieron 3431750. marcos de pasta de plata y cobre, y porque cada marco de la dicha pasta tiene onça y media de plata, se multiplicaron los marcos por vno y medio, y salieron las onças que son 5151625. onças que hazen 6411453. marcos y vna onça, que a razon de a 65. reales el marco, son 38011859. ducados y 4. reales, y esta es la plata que entra en cada millon de esta moneda, los quales multiplicados por 14. (que son los millones que se han de cobrar,) salen 5. millones, y 33211097. ducados y 4. reales. Y porque esta obra tiene necesidad de tiempo de 4. años, se partieron los 5. millones 33211097. ducados por 4. y salio vn millon 33311009. ducados

E los

los quales hallaron auer comodidad para cõprarse cõ la venida de flota cada año, sin que se haga para esto agrauio a persona alguna, sino tomãdola de los mesmos que la huuieren de vender por su dinero.

Tratose assi mismo de la comodidad del caudal ballante, y parecio que por lo menos andauiesse tan cumplido y copioso, que se pudiesse sacar de cada labor vn millon horro de todos gastos, y auiedo hecho la quenta por regla de tres, se dixo, que con gasto de 493. marauedis se labrauã 32. reales, que son 11188. marauedis, donde se ganauan 595. con que parece que si 595. pidieron de gasto 493. que vn millon pedira 82811571. ducados, con que està conocido el caudal que se deuia poner, y conseruar de respeto para esta dicha obra.

El Fiscal replicò a esto diziendo, que la hazienda Real no tenia de presente de adõde sacar la dicha caridad del caudal, y que assi conuenia que se hiziesse por trato y asiento con particulares para que le tomassen a su cargo. Mas que siendo el caudal sumamente grande, no se sabia quien ni quales podian ser los que quiesse entrar en el sin muy grandes ventajas y ayudas de la hazienda Real, o pidiendo algunos priuilegios exorbitantes para sacar la plara y materiales de adonde los ballassen, todo lo qual seria tirania, y que esto no se deuia hazer por ningun caso, y que siendo este negocio de tal calidad que no admitia otros fauores y mercedes mas de aquellas que fuessen contio las en dineros para el complemento del dicho caudal, estaua prouado: o que la hazienda Real, se auia de estrechar mas de lo que podia llevar o auia de dar lugar a contribuyciones, o otras cosas tiranicas fuera, y apartadas de la suauidad que se deuia tener cõ los uasallos y Reynos, y que quando fuesse caso que muchos hombres contiosos tomassen a su cargo la dicha reducion, y todos juntos hiziesse con su Magestad el dicho asiento, no se sabia a que fin, o porque ganancia auian de ocupar alomenos 4. años todo su caudal, pudiendolo tener empleado en cosas que les fuessen de mas grangeria.

Los discretos de la dicha junta: respondieron diziendo, que el caudal se podia tomar (bien fuesse por quenta de su Magestad, o de aquel, o aquellos que hiziesse el dicho asiento) pagando intereses de 12. por 100. cada año, y q̄ de la misma obra se podia

dia sacar bastante ganancia, para pagar los daños, y quedar satisfechos, porque los 8. millones que se presume que corren en el Reyno ocupan 5577. quintales de cobre, segun queda dicho, y declarado en la proposicion tercera, los quales vendidos a 20. ducados el quintal montan vn millon y 10077. ducados, que partidos por 4. (por auerse de hazer toda la dicha reducion en 4. años) salio cada año la ganancia de 27577. ducados. Y auiendo considerado el valor de los intereses de doze por 100. de los 82877571. ducados, son cada año 9977429. ducados, que baxados de los 27577. ducados de la ganancia del cobre, vienen a quedar de prouecho libres de todo gasto 17577571. ducados, que multiplicados por 4. viene a ser en todos los 4. años 70277284. ducados ganados, a cuenta de pagar 39777716. ducados de intereses, y que segun esto el caudal estaua hallado facilmente, y el asiento hecho con premio conocido de los asentistas, que para mas declaracion se ha de saber como cada millon de la moneda del bellon que corre, ocupa 677875. quintales de cobre, y que el mas baxo precio a que se puede vender es a 20. ducados, y si se lleva a las costas y puertos de mar, y se labra de artilleria, se puede vender a muy subido precio, y luego despachado a los nauios que passan de diferentes partes. El Fiscal quedò satisfecho, y auiendo recopilado las ganancias del estrangero, en la segunda, tercera, quarta, y quinta proposicion, se hallò en la segunda ganar 312. por 100. y en la tercera 169. en la quarta 127. y en la quinta y vltima 59. y vn tercio con que se conocio ser de mas prouecho a la hazienda Real, y de mejor moneda y mas acomodada para el trato y vso comun, y que por ser rica de plata seria bien recibida del Reyno, aunque tuuiesse crecimiento de millones, y que para la execucion de su obra, no auia necesidad de aprouecharse su Magestad del crecimiento de la plata, ni de otra alguna contribucion, y era adonde se hallaua el estrangero mas apartado de tener ganancia en razon de la costa de plata que lleva.

Conociose assi mismo la grande necesidad que este negocio renia de remedio, por la grande frecuencia de los estrangeros, en meter la contrahecha moneda, y sacar la plata, y que al passo que yuan, en pocos años vendria a noauer otra moneda mas de la de cobre. Conociose el grande peligro que seria ver si vn año faltasse la plata de las Indias, y se ofreciesse vna guerra

guerra, por que no auiedo plata para pagar, no auria gente que  
 viniese a feruir, y que con esta moneda de bellon rico, se po-  
 dria pagar, dandola por solo el valor que tiene de plata, que son  
 13. maravedis cada real: con que finalmente los Iuezes auien-  
 do oydo y entendido las razones del Fiscal, partes, y hombres  
 discretos hizieron la consulta a su Magestad.

*mayor de plata de ley*

445  
 39  
 44  
 ---  
 328 *gusto*  
 1215 *hd*  
 180 *por uo*  
 ---  
*de 20. sin bismuto*  
*de 75. granos.*

guerra, por que no auiedo plata para pagar, no auria gente que  
 viniese a feruir, y que con esta moneda de bellon rico, se po-  
 dria pagar, dandola por solo el valor que tiene de plata, que son  
 13. maravedis cada real: con que finalmente los Iuezes auien-  
 do oydo y entendido las razones del Fiscal, partes, y hombres  
 discretos hizieron la consulta a su Magestad.

*Elapm los fines Mal de*

*1700*